Año 1847. Jueves 20 de mayo. Núm. 60.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.

SUSCRIPCION PARA ESTA CIUDAD.

12 reales trimestre: 40 por año.

Se suscribe en la Redaccion establecida en la calle de Sto. Domingo.

FUERA, FRANCO DE PORTE.

21 reales por trimestre.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 474.

GOBIERNO POLITICO.

Los Alcaldes de los distritos comprendidos en los partidos judiciales de Allariz, Carballino y esta capital, se presentarán inmediatamente ante el Comisario de proteccion y seguridad pública de la misma á rendir la cuenta de los documentos del ramo que hayan espendido en el presente año, haciendo entrega en el acto del importe de estos al propio funcionario. Los que pasados ocho dias despues de enterados de este aviso no hayan cumplido el encargo á que se refiere, adoptaré contra ellos las medidas que crea convenientes para que lo efectuen, que por suaves que sean siempre cederán en perjuicio de los que aparezcan omisos. Orense 18 de mayo de 1847.=*Manuel Feijó y Rio.*

NÚMERO 475.

En el Boletin de ayer número 59 se halla inserta la relacion nominal de los individuos del regimiento infantería de España, que han sido agraciados con la cruz de MARIA ISABEL LUISA, y se hallan disfrutando licencia absoluta en los pueblos que en aquella se espresan; cuyos individuos deberán presentarse en la Comandancia general de esta provincia á recoger los respectivos diplomas con que S. M. se ha dignado premiar sus servicios. Orense mayo 19 de 1847.=*Manuel Feijó y Rio.*

NÚMERO 476.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas con fecha 3 del actual me comunica la Real orden que sigue.

Una de las principales atenciones del Gobierno es cuidar de que á los pueblos no les falten los artículos de primera necesidad, y que su comercio y circulacion interior no encuentre obstáculos que le paralicen y aniquilen; mas no podrá cumplir con tan importante obligacion, si sus delegados en las provincias no le suministran los datos necesarios para conocer el estado que en ellas tengan las sustancias alimenticias y el movimiento mercantil que de ellas se advierta. Con este objeto se expidieron por el Ministerio de la Gobernacion las circulares de 28 de abril de 1837 y 21 de diciembre de 1842, previniendo á los Gefes políticos que cada quince dias remitiesen á dicho Ministerio el estado de precios que los granos y demas artículos de primera necesidad tengan en los mercados de la respectiva provincia. A cargo hoy de este Ministerio los ramos de Comercio y Agricultura, y radicando en el mismo por Real orden de 28 de abril último todos los antecedentes que produjeron las Reales disposiciones de 14 y 23 de marzo último sobre el comercio interior y exterior de cereales; S. M. la Reina se ha servido disponer se prevenga á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que con la mayor y mas exquisita puntualidad remita á este Ministerio los referidos estados quinceñales de los precios que los granos y demas artículos de primera necesidad tengan en los mercados de esa provincia, y que cada tres meses á contar desde el recibo de esta circular, remita V. S. noticias lo mas exactas posible de las existencias de cereales en esa provincia y de sus exportaciones y consumos: de manera que se reunan en este Ministerio los datos necesarios para juzgar siquiera con aproximacion, así de la produccion y consumos de cada provincia, como del movimiento mercantil que en cada una tengan los cereales y mas semillas alimenticias. Al trasmitir á V. S. la voluntad de S. M., creo excusado recomendarle que nunca será excesivo el celo que despliegue, así en la reduccion de los pesos y medidas de esa provincia á los castellanos, como en la adquisicion de los demas datos que ahora se le piden, pues que de su mayor ó menor exactitud dependerá el acierto de la medida que en lo sucesivo se crea conveniente adoptar.

En su consecuencia, prevengo á los Ayuntamientos de la provincia remitan á este Gobierno político cada quince dias á contar desde hoy una nota circunstanciada de los precios que los granos y demas artículos de primera necesidad tengan en las ferias y mercados que se celebren en sus respectivos distritos, y así bien cada tres meses á contar desde la fecha en que fué expedida la Real orden preinserta, otra de las existencias de cereales y de su esportacion y consumo dentro de sus mismos distritos. Orense 19 de mayo de 1847. = Manuel Feijó y Rio.

Número 477.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito de Galicia en comunicacion de 25 del actual me dice lo que sigue.

Habiendo desertado en 19 del corriente al emprender su marcha desde la Coruña para Valladolid el soldado destinado al regimiento infantería de la Reina número 2, Romualdo Fernandez, cuyas señas se espresan al margen; lo manifiesto á V. S. á fin de que se sirva dictar las órdenes oportunas para su persecucion y captura.

Por lo tanto, encargo á los Alcaldes y empleados de seguridad pública de esta provincia procedan con el mayor esmero á la persecucion del citado desertor, cuya media filiacion se inserta, y en el caso de ser habido lo remitan á disposicion de S. E. Orense 28 de noviembre de 1846. = Manuel Feijó y Rio.

Filiacion que se cita.

Romualdo Fernandez, hijo de José y Francisca Meira, vecino de San Cosme de Barreiro, ayuntamiento de id., partido de Rivadeo, provincia de Lugo; oficio jornalero; estado soltero, edad 27 años; señas: pelo castaño oscuro, ojos id., cejas id., color trigueño, nariz regular, barba poca; estatura 4 pies y 11 pulgadas. Pertenece al reemplazo de 1844.

Número 478.

El Excmo. Sr. Capitan general de Galicia con fecha 30 de noviembre próximo pasado me dice lo que sigue.

Habiéndose desertado del regimiento infantería de Valencia el soldado José María Angueira, cuyas señas se espresan al margen, espero se sirva V. S. dictar las disposiciones oportunas para su captura, dado caso que se presente en cualquiera de los pueblos de la comprension de su mando.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes y empleados de seguridad pública de esta provincia procedan á la busca y captura de dicho desertor, remitiéndolo, obtenida que sea, á disposicion de S. E. para el destino conveniente. Orense diciembre 4 de 1846. = Manuel Feijó y Rio.

Filiacion que se cita.

José María Angueira, hijo de Jacobo y de Alejandra Padin, natural de Santa María de Sarria, provincia de la Coruña; avecindado en Pazos, provincia de la Coruña; edad 20 años; pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, color bueno, barba ninguna.

Número 479.

El Excmo. Sr. Capitan general de Galicia en comunicacion de 5 del actual me dice lo que sigue.

Habiéndose desertado del regimiento infantería de Mallorca Máximo Rodriguez, acompaño á V. S. la media filiacion del mismo, á fin de que se sirva prevenir lo conveniente á su persecucion y captura, dado caso que se presente en la provincia de su cargo.

En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes y empleados de seguridad pública de esta provincia procedan á la busca y captura del citado desertor, cuya media filiacion se inserta á continuacion, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposicion de S. E. Orense diciembre 7 de 1846. = Manuel Feijó y Rio.

Filiacion que se cita.

Regimiento infantería de Mallorca núm.º 13. = Tercer batallon. = Primera compañía. = Media filiacion de Máximo Rodriguez, hijo de José y de Carmen Nieto, natural de Santiago, juzgado de primera instancia de id., provincia de id., capitanía general de id.; avecindado en la Coruña; de oficio librero; edad cuando empezó á servir 14 años; estado soltero; sus señales: pelo castaño, ojos id., cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba ninguna. = Es copia. = El Coronel gefe de E. M., Leopoldo de Gregorio.

Número 480.

INTENDENCIA.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con la fecha que se inserta dice á esta Intendencia lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 21 del actual la Real orden siguiente: = Ilmo. Sr.: Enterada S. M. de una reclamacion de varios comerciantes de Cádiz, producida en consecuencia del derecho que al palo Sibucao se señala por Real orden de 26 de diciembre último, se ha servido resolver, de conformidad con el dictamen de esa Direccion, que cuando el expresado artículo proceda del extrangero, pague el cinco por ciento sobre el valor de veinte reales quintal, ó sea un real cada uno, y si viniese de nuestras posesiones de Filipinas y América satisfaga una quinta parte de este derecho, ó sean seis y cuatro quintos maravedís quintal. De Real orden lo digo á V. S. I. á los efectos correspondientes. = Lo que traslada á V. S. la Direccion, para que tenga puntual cumplimiento lo resuelto por S. M. en los casos que ocurran en las Aduanas de esa provincia, dando la publicidad conveniente á esta Real orden por medio del Boletin oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de abril de 1847. = José María Lopez.

Publíquese en el Boletin oficial de la provincia para noticia del Comercio de la misma. Orense 11 de mayo de 1847. = Felipe de Ariño.

Número 481.

MINISTERIO PRINCIPAL

DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de las Islas Baleares = Hace saber: que habiendo de contratarse el suministro de provisio-

nes de estas Islas por término de un año, á contar desde 1.° de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el Juzgado de dicha Intendencia el dia 17 de julio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.=En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto el contenido de las proposiciones, en que se fijen clara y terminantemente los precios en que convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrán apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable á que de hecho quedarán sujetos entre si el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.=Palma 14 de abril de 1847.=Manuel Robleda.=José Amat, secretario.

Orense mayo 1.° de 1847.=*Valentin de Pereá.*

NÚMERO 482.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Estremadura.=Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de provisiones de este distrito por término de un año á contar desde 1.° de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1848, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 12 de junio inmediato á las doce en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.=En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y apetecible en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre si el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de estas dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos aquellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este caso proposicion que carezca de los requisitos que se exijen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Badajoz 28 de abril de 1847.=Joaquin Rendon.=Manuel Sanchez Velasco, secretario.

Orense 12 de mayo de 1847.=*Valentin de Pereá.*

NÚMERO 483.

SECCION DE CONTABILIDAD

DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Seccion de liquidacion de créditos de Hacienda y Guerra.

RELACION de los títulos al portador de deuda sin interés, producidos por igual número de certificaciones de alcance contra el Estado expedidas por esta seccion á favor de los interesados que comprende, los cuales se hallan prontos para poderles ser entregados á sus legítimos dueños en la Direccion general de liquidacion de la deuda pública, para lo que concurrirán á esta oficina por sí, ó medio de apoderado nombrado al efecto, á provistarse de los correspondientes atestados, sin los que no les serán entregados en dicha superioridad los indicados títulos.

Inválidos de la Caja de Lugo.

Certificacion núm.° 2,447.	D. Francisco Fuentes.
Id. id. 2,448.	D. Domingo Mosquera.
Id. id. 2,449.	D. Manuel Villen.
Id. id. 2,450.	D. Jacobo Miñar.
Id. id. 2,451.	D. Antonio Miabaca.
Id. id. 2,455.	D. Felipe Rodriguez.
Id. id. 2,456.	D. Tomas Ibañez.
Id. id. 2,457.	D. Manuel Conde.

Dispersos del partido de Orense.

Id. id. 2,452.	D. Lucas Martinez.
Id. id. 2,453.	D. Martin Moredo.
Id. id. 2,454.	D. Manuel Carballo.
Id. id. 2,458.	D. Manuel Fernandez primero.
Id. id. 2,459.	D. Manuel Fernandez.
Id. id. 2,460.	D. Miguel Fernandez primero.
Id. id. 2,461.	D. Manuel Moreda.

Coruña 21 de abril de 1847. = *Juan F. de Font.*

Juzgado de primera instancia de Orense.

Habiendo fallecido abintestato Don Manuel Garza y Quiroga, abad de san Martin de Cornoces en la alcaldía de Amoeiro de este partido, sin que se asomase persona alguna en clase de su heredero, á pesar del inventario que de su [illegible] se ha formado y pende en este juzgado por la escribanía de número de D. Roque de Agra, acordé por auto de este dia llamar, como se llama, cita y emplaza en forma á todos los que se consideren con derecho á la espuesta herencia, no solo en concepto de herederos sino de acreedores, para que en el término de treinta dias contados desde el de la publicacion de este anuncio se presenten por sí ó persona en su nombre autorizada en forma á deducir en este juzgado lo que les convenga; bajo apercibimiento que transcurrido este término no se admitirá solicitud y se dará al espediente el curso que corresponda. Orense mayo 10 de 1847.=*Manuel Tutor.*

Alcaldía constitucional de Baños de Molgas.

En atencion á que el perito Don Lorenzo Rodriguez tiene concluido el piso de la estadística territorial de la parroquia de San Ciprian de Lamamá, para su ultimacion he dispuesto la publicacion en los dias 23, 24, 25 y 26 de mayo próximo á fin de que todos los terratenientes comprendidos en dicho radio se presenten á enterarse de lo obrado, que estará de manifiesto á las horas regulares en el átrio de la iglesia parroquial. Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de todos, y los que no lo verifiquen les obste y pare perjuicio. Baños de Molgas 25 de abril de 1847.=*Tomas Nuñez.*

Ayuntamiento constitucional de Celanova.

Se previene por última vez á los forasteros terratenientes en este distrito municipal, que si en el término de ocho dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia no presentan las relaciones arregladas á los modelos números 1º, 2º, 3º, 4º y 10 se declararán incursos en la multa y penas que señala el Real decreto y Reglamento del ramo. Celanova y mayo 8 de 1847.=E. A. P., *José Benito Reza.*= P. A. D. A., *Antonio Burdeos*, secretario.

Idem de la Merca.

El agrimensor titulado D. Antonio del Rio, que entiende en la estadística de san Pedro de la Mezquita, acaba de hacer presente á este cuerpo municipal como ha terminado las operaciones relativas al piso de dicha estadística y señala para su publicacion los dias 23, 24 y 25 del mes actual: en su vista los terratenientes en dicha parroquia podrán presentarse en la secretaría de este ayuntamiento en los espresados dias, donde se les pondrá lo obrado, trayendo al efecto relacion exacta de las rentas con que se hallan gravadas sus fincas. Merca y mayo 13 de 1847. = E. P. I., *Manuel Nieto.* = P. A. D. A., *Antonio Aviñoá*, secretario.

Idem de Villardebós.

Se hace público y notorio á todos los vecinos del mismo y terratenientes forasteros que á un término breve presenten en la secretaría de ayuntamiento las relaciones relativas á la formacion de estadística, pues como no deben ignorar está para ello prorogado por último plazo el mes corriente. Debo advertir á los señores forasteros que en la secretaría del mismo hay algun papel rayado para dichas relaciones de fincas rústicas, urbanas y ganadería, que hasta donde llegue, al que guste tomarlo se dará al precio de cinco mrs. pliego. Villardebós mayo 14 de 1847.=*Ramon Carnicero.*=*Luciano Duran*, secretario.

ORDEN DE SAN JUAN.

ENCOMIENDAS VACANTES EN GALICIA.

Por la Administracion principal de estas Encomiendas, se sacan á pública subasta los arriendos de los partidos de rentas forales que les pertenecen por frutos del presente año, bajo el pliego de condiciones formado al efecto que se halla de manifiesto. Todos los que quieran enterarse y hacer posturas, podrán verificarlo por sí ó por medio de personas encargadas en esta ciudad ó comisiones establecidas en Monforte y Orense. Los remates se han de celebrar ante los señores Subdelegados de Rentas nacionales, y donde no los haya, de los jueces de primera instancia respectivos, en las épocas y lugares siguientes:

Los de la Encomienda de Quiroga tendrán lugar en los dias 10, y siguientes de junio próximo en aquella villa.

Los de la de Puerto-Marin en esta ciudad de Lugo en el 24 y siguientes del mismo.

Los de las de Osono, Beade y Pazos, en la de Orense el 7 de julio y siguientes.

Y finalmente los de la del Incio y demas que no hubiesen sido rematados en los puntos anteriores, lo serán en Monforte y esta ciudad desde el 24 de julio en adelante; advirtiendo que no se admitirá propuesta alguna por persona que aparezca deudor á esta Administracion por débitos y plazos vencidos, y no ofrezca por tanto la seguridad necesaria.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Lugo 4 de mayo de 1847.=*Juan Vila Cedron.*

ANUNCIO INTERESANTE.

En el Boletin oficial de la provincia de Orense número 128 de octubre de 1845 se anunció la curacion de ciertas enfermedades rebeldes hasta el dia y toda clase de operaciones; en vista de él se presentaron una multitud de pacientes, cuyos resultados fueron satisfactorios, habiéndose curado unos de ophtalmias rebeldes, otros adquirieron la vista por la operacion de la catarata, y otros de diversas enfermedades como tumores malignos, estrecheces de la uretra, fístulas, sifilis &c. afecciones de la piel como herpes, tiña, sarna, &c. y niños raquíticos imposibilitados de andar á causa de su mala conformacion. En virtud de tan buen éxito que tuvo en lo que va manifestado, vuelve á ponerlo en conocimiento de todos aquellos, que padeciendo enfermedades crónicas quieran hallar alivio en sus achaques, y necesiten operarse por hallarse buena la estacion para toda clase de operaciones, y principalmente de la catarata. El facultativo está de asiento en Cartelle partido judicial de Celanova, ofreciendo este punto y pueblos inmediatos toda comodidad á los enfermos por estar cerca de Ribadavia y Baños de Cortegada, gozando de un aire libre cual conviene en los enfermos que necesitan una medicacion quirúrgica.

El precio de curacion ú operacion será convencional, y se tendrán en consideracion las circunstancias del enfermo; en el caso que el individuo no cure, los honorarios serán gratis. Darán noticia del facultativo en Orense en la Barrera número 2; en Cartelle el presbítero D. Manuel Gil, y en Outumuro Fr. José Rivera. Admite consultas por correo francas de porte, á 10 rs. contestando á ella.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.